



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0007-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 02 de febrero de 2026

## **VISTOS:**

El Memorando N° 00204-2026-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 00097-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 00124-2026-MIDAGRI/SO-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 32513 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y con la Resolución Ministerial N° 0515-2025-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos; asimismo, el numeral 47.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y sus modificatorias, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI y su modificatoria, delega en materia presupuestal y financiera, en el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, la facultad de aprobar las modificaciones

presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones del numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, las Unidades Ejecutoras 019. MINAG - Jaen - San Ignacio - Bagua y 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña y 018. MINAG - Binacional Río Putumayo; han solicitado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de este Ministerio demandas adicionales de recursos presupuestarios para el financiamiento del inicio y de la continuidad de ejecución de diversas inversiones;

Que, la Oficina General de Administración ha emitido el Memorando N° 00099-2026-MIDAGRI-SG/OGA con el que comunica que el proyecto de inversión signado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2472507, cuenta con saldos de libre disposición hasta por la suma de S/ 9 571 832,00 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles) los cuales pueden ser reorientados hacia otras prioridades del sector Agrario y de Riego;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha emitido el Memorando N° 00029-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que emite opinión favorable respecto a la anulación de los recursos asignados al proyecto de inversión identificado con CUI N° 2472507, hasta por la suma de S/ 9 571 832,00 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles);

Que, asimismo la OPMI ha emitido el Informe N° 00046-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que, entre otros, emite opinión favorable respecto al estado situacional de las inversiones signadas con CUI N° 2320558, 2166858, 2625994, 2431666, 2438316, 2502427, 2574750, 2628940 y 2629033, considerando que las mismas se encuentran aptas para el financiamiento y habilitación de recursos a favor de las Unidades Ejecutoras 019. MINAG - Jaen - San Ignacio - Bagua y 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña y 018. MINAG - Binacional Río Putumayo, respectivamente, conforme a la demanda adicional solicitada para el Año Fiscal 2026;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 00097-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que señala en primer término que, parte de los recursos presupuestarios puestos a disposición en el proyecto de inversión identificado con CUI N° 2472507 han sido asignados a favor del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2406828 a través de la Resolución de Secretaría General N°006-2025-MIDAGRI-SG; por lo cual, el saldo del proyecto habilitador es por la suma de S/ 4 571 832,00 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles); en ese sentido, considerando que la suma global de la solicitud de financiamiento asciende a la suma de S/ 14 887 607,00 (Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Siete y 00/100 Soles) propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional



# Resolución de Secretaría General

N° 0007-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 02 de febrero de 2026

programático entre unidades ejecutoras hasta por la suma de S/ 4 457 470,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y 00/100 Soles ) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y, hasta la suma de S/ 10 430 137,00 (Diez Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Siete y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para los fines solicitados por las Unidades Ejecutoras 019. MINAG - Jaen - San Ignacio - Bagua y 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña y 018. MINAG - Binacional Río Putumayo, para el inicio y la continuidad de la ejecución de inversiones, respectivamente;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 00204-2026-MIDAGRI-SG/OGPP, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe N° 00124-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 14 887 607,00 (Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Siete y 00/100 Soles) en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, de acuerdo a los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 4.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

---

**FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego